

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2022-00747-01
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (RECUSACIÓN)
DE: RIHLDO ALFONSO GARCÍA
CONTRA: CLAUDIA PATRICIA HUERTAS FLORIAN

Sería del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la recusación formulada en contra de la Comisaria Primera de Familia de Usaquén II, si no fuera porque se advierte que se omitió remitir la totalidad del plenario, como quiera que la decisión adoptada el 29 de septiembre de 2022, no se encuentra completa y no es legible, aunado a que se menciona que se conoce del trámite de incidente de incumplimiento a la medida de protección adoptada, el cual tampoco se advierte dentro de la documentación aportada.

Por lo anterior, se requerirá a la Comisaria Primera de Familia de Usaquén II, para que proceda a remitir la totalidad de las actuaciones surtidas dentro de dicho proceso, a efectos de este Despacho adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se alleguen las piezas procesales solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Comisaria Primera de Familia de Usaquén II de esta ciudad, para que proceda en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, a remitir la totalidad de las actuaciones surtidas dentro del expediente de la referencia, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 188 de 09/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25de1bf92de9095d3e1e1bd6a592db4c760422df954d5263e208f055243c32fb**

Documento generado en 08/11/2022 01:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>